CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS-406-2026	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA
NIT	800080586-8
CONTRATISTA	ALIANZA SALUD S.A.S.
CÉDULA/NIT	901.231.088 - 7
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN, LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMES, LA ORGANIZACIÓN DE SOPORTES Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS AVANCES Y SOLICITUDES DE PAGO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SSBS-CI-0011-2026. Parágrafo. El servicio comprende el apoyo técnico y administrativo para la consolidación de los informes mensuales de ejecución, la organización y trazabilidad de los soportes documentales, la gestión ante la Alcaldía Municipal para la presentación y trámite de pago de los avances, y el apoyo al balance de cierre del Contrato Interadministrativo SSBS-CI-0011-2026, durante los meses de noviembre y diciembre de 2026. El contratista no asumirá funciones asistenciales, decisiones clínicas, definición metodológica, las cuales permanecen bajo la dirección de la E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SUPERE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L. ($30.952.381)

Entre los suscritos a saber, **IVAN DARIO CASTAÑO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.829.036**, obrando en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA**, identificada con NIT **800.080.586-8**, en calidad de Gerente mediante el Decreto No. 0135 del 29 de octubre de 2026, quien en adelante se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra, **ALIANZA SALUD S.A.S.**, identificada con NIT **901.231.088-7**, representada legalmente por JUAN PABLO JIMENEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.044.121.350,** según su acreditación legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo logístico integral, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, para el cumplimiento de las metas, **LA ESE** requiere contratar externamente un servicio especializado de apoyo logístico integral para dar soporte operativo a las 32 actividades programadas.
2. Que la presente contratación se enmarca en la modalidad de Contratación Directa por ser un servicio de apoyo a la gestión, bajo el régimen de derecho privado de las Empresas Sociales del Estado, conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y al artículo 10.1 del Manual de Contratación de **LA ESE** (Acuerdo 007 de 2024).
3. Que **EL CONTRATISTA** presentó una propuesta técnica y económica que se ajusta a los precios de mercado y a las necesidades institucionales de **LA ESE**.

En atención a lo anterior, se suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN, LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMES, LA ORGANIZACIÓN DE SOPORTES Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS AVANCES Y SOLICITUDES DE PAGO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SSBS-CI-0011-2026. Parágrafo. El servicio comprende el apoyo técnico y administrativo para la consolidación de los informes mensuales de ejecución, la organización y trazabilidad de los soportes documentales, la gestión ante la Alcaldía Municipal para la presentación y trámite de pago de los avances, y el apoyo al balance de cierre del Contrato Interadministrativo SSBS-CI-0011-2026, durante los meses de noviembre y diciembre de 2026. El contratista no asumirá funciones asistenciales, decisiones clínicas, definición metodológica, las cuales permanecen bajo la dirección de la E.S.E.
SEGUNDA: ALCANCE	El servicio comprenderá la prestación del apoyo técnico y administrativo requerido para el seguimiento de la ejecución, la consolidación de informes, la organización de soportes y la gestión documental de los avances y solicitudes de pago del Contrato Interadministrativo SSBS-CI-0011-2026, durante los meses de noviembre y diciembre de 2026. El servicio se estructurará reconociendo las siguientes actividades: Elaboración de los informes mensuales de noviembre y diciembre de 2026, con la relación de actividades ejecutadas, resultados, avance de metas, novedades y evidencias.

	Gestión ante la Alcaldía Municipal para la presentación y el trámite de pago de los avances, incluyendo la preparación de informes, anexos y documentos, la radicación por canales institucionales y el seguimiento al trámite. Apoyo técnico y administrativo a la ejecución del proyecto, con la programación y seguimiento de compromisos y la matriz de control actualizada. Organización y trazabilidad documental del expediente de ejecución, clasificado por periodo y actividad. Apoyo al balance de cierre con el estado de entregables, trámites de pago gestionados y asuntos pendientes. Parágrafo. El servicio se ejecutará bajo la dirección, coordinación institucional y supervisión de la E.S.E., quien conservará la titularidad del Contrato Interadministrativo y la responsabilidad institucional frente al Municipio de Segovia y la Secretaría de Salud. El contratista no asumirá representación institucional de la E.S.E. ante el Municipio o la Secretaría de Salud.
TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga **a) Especificas:** 1. **Elaborar los informes mensuales consolidados** de noviembre y diciembre de 2026, con la relación de actividades ejecutadas, resultados reportados, avance de metas, novedades y evidencias disponibles, conforme a los formatos y lineamientos que defina la supervisión de la E.S.E. 2. **Gestionar ante la Alcaldía Municipal** la presentación y el trámite de pago de los avances, preparando los informes, anexos y documentos requeridos, apoyando su radicación por los canales institucionales autorizados y efectuando seguimiento al trámite. 3. **Prestar apoyo técnico y administrativo** a la ejecución del proyecto, acompañando la programación y el seguimiento de los compromisos durante noviembre y diciembre, y manteniendo una matriz de control actualizada. 4. **Organizar y garantizar la trazabilidad documental** del expediente de ejecución, consolidando los soportes aportados por los responsables, clasificados por periodo y actividad, y verificando su correspondencia con los productos reportados. 5. **Apoyar el balance de cierre** al finalizar el periodo contratado, consolidando el estado de los entregables, los trámites de pago

	gestionados y los asuntos pendientes, con entrega organizada de los archivos y registros producidos. 6. **Preparar las respuestas o subsanaciones** que correspondan al alcance contratado, previa validación de la E.S.E. 7. **Mantener la confidencialidad** de la información institucional y de los datos personales conocidos durante la ejecución, mediante los canales y mecanismos autorizados por la E.S.E. 8. **Abstenerse de ejecutar** actividades misionales o asistenciales propias de la E.S.E., así como de asumir funciones de dirección técnica, coordinación institucional. 9. **No subcontratar** total o parcialmente las obligaciones o actividades a su cargo sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. 10. **Corregir las no conformidades** y atender las observaciones formuladas por la supervisión, dentro de los plazos que esta defina. **b) Obligaciones generales:** 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, circulares de cualquier órgano externo, código o directriz interna de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. 4. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato. 5. Asumir el pago de los salarios u honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal que utilice para la ejecución del contrato, sin que se configure relación laboral entre dicho personal y la E.S.E. 6. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas.

	7. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 8. Responder por los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de su personal o subcontratistas. 9. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para la ejecución del contrato. 10. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación. 11. Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten en la plataforma SECOP II. 12. Abstenerse de solicitar o ejecutar servicios ajenos al objeto, particulares o carentes de relación verificable con el Contrato Interadministrativo. 13. No asumir funciones asistenciales, decisiones clínicas, definición metodológica, ni supervisión institucional, las cuales permanecen bajo la dirección de la E.S.E. 14. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. **Parágrafo.** El contratista no asumirá funciones asistenciales, decisiones clínicas, definición metodológica, ni supervisión institucional. La E.S.E. conservará la dirección técnica del Contrato Interadministrativo y determinará las actividades, los informes y los soportes que requieren apoyo. Los servicios solo se ejecutarán con solicitud previa y autorización de la E.S.E.
CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, correspondientes a los periodos de **noviembre y diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **sin que en ningún momento supere el 30 de diciembre de 2026**, ni el plazo del Contrato Interadministrativo SSBS-CI-0011-2026. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente contrato se ejecutará en el marco del Contrato Interadministrativo SSBS-CI-0011-2026, suscrito entre el Municipio de Segovia y la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Segovia, cuyo objeto es la prestación de servicios para el apoyo a la ejecución de las estrategias de promoción y prevención en salud, y cuya vigencia va hasta el 30 de diciembre de 2026.

	PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes pactan que EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin lugar a indemnizaciones, cuando las circunstancias del Contrato Interadministrativo SSBS-CI-0011-2026 así lo requieran o por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.** El plazo de ejecución está sujeto a la vigencia del Contrato Interadministrativo SSBS-CI-0011-2026. En caso de modificación, adición o prórroga, el presente contrato se ajustará en lo pertinente.
QUINTA: VALOR	El valor máximo del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($30.952.381 COP)**, incluidos impuestos, tasas, retenciones municipales y todos los costos directos e indirectos operativos de la propuesta.
SEXTA: FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Segovia al CONTRATISTA de la siguiente manera: 1. **Valor máximo:** $30.952.381 M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y costos operativos. 2. **Modalidad de pago:** Pagos parciales mensuales, proporcionales a la ejecución verificada y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión. No se pactará anticipo ni pago anticipado. 3. **Programación de pagos:** Los pagos se programarán según los límites establecidos en la propuesta, así:

Periodo	Servicio propuesto	Valor
Noviembre de 2026	Apoyo técnico y administrativo, informe mensual y gestión documental de avances y solicitud de pago	$15.476.190
Diciembre de 2026	Apoyo técnico y administrativo, informe mensual, gestión documental de avances y balance de cierre	$15.476.191

	<table><tr><td>Total</td><td>Servicios durante los dos periodos</td><td>$30.952.381</td></tr></table> 1. Condición de los pagos: Los valores mensuales son límites de programación y no cuotas fijas. Cada pago corresponderá al apoyo técnico y administrativo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, acreditado mediante factura electrónica, informe mensual, matriz de control, expediente organizado y soportes de seguridad social. 2. Plazo para el pago: La E.S.E. pagará el valor de la factura aprobada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura con todos sus anexos. 3. Forma de pago: Transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el CONTRATISTA informe por escrito. 4. Descuentos y retenciones: De cada pago se descontarán los impuestos, retenciones y deducciones que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA y las normas vigentes. 5. No anticipo: De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E., no se pactará pago anticipado. **Parágrafo.** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los documentos legales, tributarios, laborales y de seguridad social aplicables, así como las garantías exigidas. La E.S.E. no reconocerá intereses de mora por retrasos imputables al CONTRATISTA en la presentación de la factura o de los soportes requeridos.
SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.	Son obligaciones de la E.S.E. las siguientes: **1.** Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. **2.** Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias. **3.** Suministrar la información de que disponga para la correcta ejecución del objeto contractual.
OCTAVA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, en documento

	donde conste la causa de la misma, previamente informado y/o avalado por el supervisor(a), no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral, según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor(a) dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.
NOVENA: MULTAS	En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario. En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida en el acta de inicio, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato.

	Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos
DÉCIMA: CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011 y El Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024 Manual de Contratación de La ESE HOSPITAL DE SEGOVIA. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista
DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN	El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: **1.** Por terminación del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por la disolución y liquidación que impida la ejecución del contrato de la persona jurídica a la que correspondan las partes. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte de la E.S.E. **5.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **6.** Por imposibilidad del

	CONTRATISTA para prestar el servicio. **7.** Por orden de autoridad competente. **8.** Las demás indicadas en el texto del contrato.
DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.
DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	La E.S.E. podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si se cumplió el término para la liquidación de mutuo acuerdo. Si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.
DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 4.1.1.10 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Segovia (Acuerdo 007 del 24 de junio de 2024), el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E. con ocasión de la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación, así como los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual surgida de las actuaciones u omisiones del contratista y subcontratista, se garantizarán mediante la constitución de una garantía única a favor de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Segovia, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera, tomada por el contratista a su costa. En ese orden, el contratista se obliga a constituir a su costa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma, una Garantía Única con los siguientes amparos a favor de LA ESE: • **Cumplimiento del contrato:** Por el 20% del valor total, con vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. • **Calidad del servicio:** Por el 20% del valor total, con vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. • **Pago de salarios y prestaciones:** Por el 10% del valor total, con vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.
DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la E.S.E.
DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta y quinta del presente

	contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la E.S.E. y el CONTRATISTA, así como tampoco, con el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales. Por tanto, el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. La E.S.E. no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y/o administrativo. Por lo tanto, la E.S.E. sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que, son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. El CONTRATISTA desarrollará las obligaciones contractuales con independencia y coordinará con la E.S.E. el cumplimiento de los compromisos adquiridos y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la misma.
DÉCIMA OCTAVA: CONSENTIMIENTO	El CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. y a entes de control tanto internos como externos para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación y/o plataforma electrónica, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera.
DÉCIMA NOVENA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	El CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO.** El no pago de los aportes a la seguridad social del CONTRATISTA es causal para que éste se dé por terminado por parte de la E.S.E.
VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato de conformidad con la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los gastos en que incurra la E.S.E. durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.802 Descripción: Servicios Personal Administrativos (Contador, Abogado,etc.)
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD	Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información de la E.S.E., su personal, el de sus colaboradores, directivos y demás, a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información de la E.S.E. a que tenga acceso en razón de este contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente de la E.S.E., o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad de la E.S.E. entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA PROPIEDAD INTELECTUAL	El CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN	La ESE HOSPITAL supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista de la siguiente manera: La ESE HOSPITAL designa al **subdirector(a) Administrativo(a)** de la entidad o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas de cobro que presente el contratista, previa recepción técnica del encargado y concepto favorable del responsable, por medio del cual certifique, que el servicio se ha prestado efectivamente. 3. Formular los requerimientos que considere

	necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA ESE HOSPITAL. 4. Presentar ante la gerencia de LA ESE HOSPITAL los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley.
VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra la E.S.E., por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la E.S.E. y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la misma.
VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no

	mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
VIGÉSIMA OCTAVA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	El CONTRATISTA tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN	Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ninguna persona relacionada con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.
TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el artículo 27 de la Ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones".
TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfeccionará con su suscripción y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal y acta de inicio.
TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Segovia Antioquia.
TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo o con ocasión del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratista	ALIANZA SALUD S.A.S. NIT 901.231.088 - 7
Dirección	CARRERA 51 #41-222 MEDELLÍN ANTIOQUIA
E-mail	Info.alianzasaludsas@gmail.com
Contratante	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA
Dirección	Campamento La Salada Segovia Antioquia

	E-mail: gerencia@esesanjuandedios-segovia.gov.co **PARÁGRAFO.** Con la suscripción del contrato, las partes aceptan expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y/o electrónica) anteriormente registradas.
TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS	Hacen parte del presente contrato todos los documentos físicos y/o magnéticos que sirvan de fundamento para la celebración y ejecución del presente contrato según su naturaleza.

En constancia de lo anterior se firma en Segovia, Antioquia, el 11 de noviembre de 2026.

IVAN DARIO CASTAÑO GOMEZ
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Gerente

JUAN PABLO JIMENEZ RESTREPOE.S.E.
ALIANZA SALUD S.A.S.

Contratista